ACTA DE LA CONVOCATORIA DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2014-2022, POR EL PROCEDIMIENTO ESCRITO CON CARÁCTER URGENTE, PARA EL EXAMEN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA UNDÉCIMA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Fecha de inicio: 25 de febrero de 2025

Fecha de finalización: 4 de marzo de 2025

Participantes en el procedimiento escrito:

Presidente:

- D. Vicente Tejedo Tormo, secretario autonómico de Agricultura, Ganadería y Pesca y director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA)

Vocales en representación de la Generalitat:

I) De la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria:

- D.ª Rosa María Ramírez Quintana, subdirectora general de la AVFGA
- D.ª Josefina Pérez Máñez, jefa del Servicio Económico-Financiero
- D.ª Paola Espinosa Rodríguez, jefa del Servicio de Coordinación Técnica y de Controles
- D.ª Amparo Izquierdo Casinos, jefa del Servicio de Auditoría Interna
- D. Juan Carlos Romero Ibáñez, jefe del Servicio de Programación Financiera de Fondos Comunitarios y secretario del Comité

II) De la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca:

- D. José María Benlliure Moreno, subsecretario
- D.ª Maria Àngels Ramón-Llin Martínez, directora general de Producción Agrícola y Ganadera
- D.ª Elena Picó Espasa, subdirectora general de Estructuras Agrarias y Cooperativismo

CSV:8I2QA11N:DCES7TLF:TYGCLN2G URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8I2QA11N:DCES7TLF:TYGCLN2G

- D.ª Inmaculada Ibor Martínez, subdirectora general de Agricultura y Ganadería
- D. Ángel Marhuenda Fluixá, director general de Política Agraria Común
- D.ª Noelia Garrigós Pérez, subdirectora general de PAC y Competitividad
- D. Ernesto Fernández Pardo, director general de Industria y Cadena Agroalimentaria
- D. José Juan Morant Navarro, subdirector general de Industria y Cadena Agroalimentaria
- D.ª Sabina Goretti Galindo Benito, directora general del Agua y Desarrollo Rural
- D. Juan Manuel Moliner Escrig, subdirector general del Medio Rural, Agricultura Ecológica y Calidad
- D. José Vicente Benadero García-Morato, subdirector general de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas

III) De la Conselleria Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio

- D. Raúl Mérida Gordillo, director general de Medio Natural y Animal
- D. Eduardo Martínez García, subdirector general de subdirección General de Caza y Gestión Forestal
- D. Carles Borrás Pla, subdirector general de Espacios Naturales Protegidos y Vida Silvestre
- D. Jorge Blanco Coll, dirección general de Calidad y Educación Ambiental

IV) De la Conselleria de Justicia e Interior

- Dª. Rosa Mª Touris López, directora general de Prevención de Incendios Forestales

V) Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

- D.ª Davinia Bono Pozuelo, directora general de Igualdad y del Instituto de las Mujeres

VII) De la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública

- D.ª María del Mar González Barranco, directora general de Fondos Europeos y Sector Público

CSV:8I2QA11N:DCES7TLF:TYGCLN2G URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8I2QA11N:DCES7TLF:TYGCLN2G

Vocales en representación de la Administración del Estado:

I) Del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

- Dª María Isabel Aguilar Pastor, subdirectora general de Programación y Coordinación de la Dirección General de Desarrollo Rural y Políticas Forestales

II) Del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)

- D. Luis Aguado Díaz, subdirector general de Sectores Especiales

Vocal en representación de la Comisión Europea:

- D. Jean-Louis Everaerts

Vocales en representación de los agentes sociales de los ámbitos económico, social y medioambiental:

- D. Miguel Bailach Luengo, secretario general de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias
- D. Mario Giménez Ripoll, de SEO BirdLife
- D. Carlos Javier Durá, d'Avinença
- D. Ferran Gandia Navarro, d'Acció Ecologista – Agró
- Dª Magdala Manero Moncunill, d'Ecologistes en Acció del País Valencià
- D. Santiago Chiva Clemente, de la Asociación Forestal de la Comunitat Valenciana (AFOVAL)
- D. José Francisco Sales Marqués, de la Asociación Valenciana de Agricultores (AVA-ASAJA)
- D. Ramón Espinosa Sáez, de Jóvenes Agricultores de Alicante
- D. Luis Javier Navarro Berlanga, de La Unió Llauradora i Ramadera
- D. Manuel Peña Ferrando, de la Unión de Pequeños Agricultores (UPA)
- D. Enrique Bellés Llopis, de Federació Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana

CSV:8I2QA11N:DCES7TLF:TYGCLN2G URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8I2QA11N:DCES7TLF:TYGCLN2G

- D. Miguel Ángel Vicedo del Riego, de la Federación de Empresarios de Frutos y Productos Hortícolas (FEXPHAL)

- Dª. Soledad Montaner Huercio, de CCOO PV

- Dª. María Luisa Baena Martínez, de UGT PV

- Dª Mireia Vidal, de la Coordinadora Campesina del País Valencià (COAG)

- Dª Mª Dolores Raigón Jiménez, de la Societat Espanyola d'Agricultura Ecològica (SEAE)

- D. José Domingo Giner Beltrán, presidente del GAL 1, Maestrat-Plana Alta Leader 1420

- D. David Vicente Segarra, presidente del GAL 2, Altmaesports Leader

- D. Jaime Manuel Martínez Andrés, presidente del GAL 3, Asociación para el Apoyo al Desarrollo Integral de las Comarcas de Interior (@DICI)

- D. Adolfo Aucejo Rosalén, presidente del GAL 4, Asociación Palancia-Mijares 14/20

- D. Federico Lozano Torrejón, presidente del GAL 5, Grupo de Acción Local–Castellón Sur 14-20

- D. Rafael Darijo Escamilla, presidente del GAL 6, Asociación Desarrollo Rural Turia-Calderona

- D. José Luis Salón Pérez, presidente del GAL 7, Asociación para el desarrollo rural sostenible "Rurable"

- Dª Carina Primo Valiente, presidenta del GAL 8, Asociación para el desarrollo sostenible de los municipios del Caroig, Serra Grossa y Riberes del Xúquer

- D. Diego Ibáñez Estarelles, presidente del GAL 9, Associació Som Rurals

- D. José Manuel Bisetto Pons, presidente del GAL 10, Grup d'Acció Local Rural Muntanya d'Alacant

- D. Pascual Serrano Pérez, presidente del GAL 11, Asociación para la sostenibilidad e innovación rural (ASIR)

El día 25 de febrero de 2025 el jefe del Servicio de Programación Financiera de Fondos Comunitarios

CSV:8I2QA11N:DCES7TLF:TYGCLN2G URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8I2QA11N:DCES7TLF:TYGCLN2G

de la AVFGA, como secretario del Comité de Seguimiento del PDR, envía un correo electrónico a todos los miembros del Comité en el que se remite la convocatoria, por procedimiento escrito con carácter urgente, en la que se solicita el examen y la aprobación, si procede, de la propuesta de la undécima modificación del PDR-CV 2014-2022.

En la mencionada convocatoria se informa a los miembros del Comité de que el plazo para remitir observaciones al informe finaliza el 4 de marzo de 2025.

Transcurrido dicho plazo, las observaciones recibidas son las siguientes:

Primera. Observaciones presentadas por la Associació Valenciana d'Agricultors AVA-ASAJA

- En el apartado de beneficiarios se consideran hectáreas subvencionables cualquier cultivo agrícola y no solo los cultivos anuales.
- El ámbito de aplicación será cualquier superficie agrícola que haya sufrido daños por la DANA en la provincia de Valencia y Castellón en lugar de lo indicado en el Anexo I.
- Se deberá realizar una nueva propuesta de importes para incluir a todos los cultivos agrícolas y no solo los cultivos anuales.

Segunda. Observaciones presentadas por La Unió Llauradora i Ramadera

Mediante escrito de 27 de febrero de 2025, el secretario general de La Unió, presenta las siguientes observaciones:

- Al punto 8.2.12.2. Ámbito de aplicación de la Medida 23:

  Modificar este punto para ampliar el ámbito de aplicación de la Medida 23 a todos los municipios de la Comunitat Valenciana afectados por la DANA, en coherencia con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2024.

  La Unió justifica la observación presentan a la limitación geográfica establecida en el punto 8.2.12.2, en el cual se define el ámbito de aplicación de la Medida 23 restringiéndolo únicamente a los municipios contemplados en el Decreto 163/2024, de 4 de noviembre y posterior Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Conselleria de Justicia e Interior. Consideran que esta delimitación es insuficiente y que deben incluirse todos los municipios de la Comunitat Valenciana afectados por la DANA. Todo ello, en base a la siguiente argumentación:

  - Discrepancia con la normativa estatal: el Real Decreto-ley 9/2024 amplía el ámbito de aplicación de las medidas agrarias a todos los municipios afectados por la DANA en la Comunitat Valenciana. Sin embargo, la propuesta de modificación del PDR-CV 2014-2022 restringe el acceso a las ayudas únicamente a los municipios incluidos en el Decreto 163/2024.

CSV:8I2QA11N:DCES7TLF:TYGCLN2G URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8I2QA11N:DCES7TLF:TYGCLN2G

Esta limitación contradice la normativa estatal y puede generar desigualdades entre explotaciones afectadas en diferentes municipios.

- Impacto en la recuperación del sector agrícola: la DANA afectó a un amplio número de municipios en la Comunitat Valenciana, causando daños estructurales en explotaciones agrarias fuera del listado del Decreto 163/2024. La exclusión de estos municipios perjudica gravemente a agricultores que han sufrido pérdidas considerables y dificulta la recuperación del sector agrario en su conjunto.
- Necesidad de coherencia en la asignación de ayudas: la inclusión de todos los municipios afectados garantizaría un reparto equitativo y justo de los recursos, asegurando que ningún agricultor quede excluido de la ayuda por cuestiones meramente administrativas. La delimitación actual supone un agravio comparativo que no responde a la realidad del impacto de la DANA en el territorio.

- Al punto 8.2.12.3.1.4. Beneficiarios

La Unió propone añadir un punto nuevo para incluir los cultivos leñosos como cítricos, caqui, uva de vinificación, uva de mesa y cultivos subtropicales, en la lista de beneficiarios de las ayudas contempladas en la Medida 23.

La justificación de esta alegación a los beneficiarios de la Media 23 se basa en cuatro puntos que desde La Unió consideran fundamentales:

- Impacto de la DANA en cultivos leñosos: la Depresión Aislada en Niveles Altos causó daños severos en la Comunitat Valenciana, incluyendo pérdidas significativas en cultivos leñosos debido a la caída de árboles, ramas y arrastres de suelo fértil. En numerosas explotaciones, el arbolado sufrió daños irreparables, lo que conlleva una pérdida del potencial productivo a medio y largo plazo, afectando directamente a la viabilidad de estas explotaciones.
- Inconsistencia de la exclusión respecto a la justificación de la medida: el documento argumenta que no se incluyen los cultivos leñosos en las ayudas porque estos serán auxiliados por "fondos de reserva de crisis de la UE, del Estado Español o de la propia Generalitat Valenciana". Sin embargo, no se especifica ningún mecanismo concreto ni plazos para la concesión de estas ayudas, ni tan siquiera a qué sectores van a beneficiar o ni si van a excluir a los sectores beneficiarios de las ayudas de la Medida 23. Esta exclusión carece de una justificación técnica sólida y contradice el principio de equidad en el apoyo a las explotaciones agrarias afectadas.
- Incoherencia con el posicionamiento de la propia Conselleria de Agricultura: aunque la administración autonómica ha rechazado recientemente la aplicación de la vendimia en verde para la uva de vinificación argumentando que se está apoyando la recuperación del potencial

CSV:8I2QA11N:DCES7TLF:TYGCLN2G URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8I2QA11N:DCES7TLF:TYGCLN2G

productivo tras la DANA, esta postura refuerza la necesidad de ayudas específicas para los cultivos leñosos, como es la viña de vinificación. Si se reconoce que la DANA ha afectado la producción y la recuperación de estas explotaciones, es incongruente que no se destinen fondos en esta línea de actuación.

- Consecuencias económicas y sociales de la exclusión: los cultivos leñosos representan una parte fundamental de la economía agraria de las zonas afectadas por la DANA, tanto en términos de empleo como de comercialización y de exportaciones. Su exclusión de estas ayudas dificulta la viabilidad de muchas explotaciones, en su mayoría familiares y cooperativas, que dependen de estas producciones para su sustento. Además, la falta de apoyo podría incentivar el abandono de tierras, afectando la estructura socioeconómica del medio rural y la conservación del paisaje agrario.

Tercera. Observación presentada por la Sociedad Española de Agricultura Ecológica (SEAE)

Llama la atención de SEAE que toda la modificación presupuestaria se centre en reducir la financiación de las medidas de prevención de incendios y de las zonas con limitaciones naturales distintas a las de montaña.

En este segundo caso, no les queda claro qué tipo de zonas quedan incluidas y excluidas, y manifiestan su preocupación por algunos territorios vulnerables como es el caso de la Albufera.

Cuarta. Observación presentada por UGT-PV

Vista la propuesta de Inclusión de la nueva Medida 23. Ayuda temporal excepcional a los agricultores, titulares forestales y pymes especialmente afectados por desastres naturales, desde UGT-PV quieren manifestar que aunque se deje constancia de que las infraestructuras previstas para este año en prevención de incendios se realizarán con el PE PAC no consideran oportuno intentar atender las necesidades generadas por un riesgo meteorológico extremo como ha sido la DANA con los fondos previstos para prevenir los efectos de otro riesgo natural que afecta a nuestro territorio rural y que se ve también acrecentado por el cambio climático.

Estas observaciones han sido realizadas dentro del plazo establecido.

Una vez finalizado el plazo de presentación, la autoridad de gestión ha estudiado las observaciones procediendo a desestimarlas, tal y como se detalla a continuación:

- No han sido tomadas en consideración las observaciones de AVA-ASAJA dado que la ayuda en base a la medida 23 del PDR-CV 2024-2022 está prevista para aquellos titulares que hayan sufrido daños superiores al 30%. La definición de zonas en base al anexo I de la ficha de la medida 23

CSV:8I2QA11N:DCES7TLF:TYGCLN2G URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8I2QA11N:DCES7TLF:TYGCLN2G

tiene como objetivo identificar las zonas más dañadas dentro de la zona DANA. El Decreto 163/2024, de 4 de noviembre y posterior Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Conselleria de Justicia e Interior, es la normativa que establece cuáles han sido "oficialmente" los municipios de la Comunitat Valenciana afectados por la DANA. En consecuencia, complementa lo establecido con el Real Decreto-Ley 9/2024.

Por otro lado, las ayudas por Reserva de Crisis anunciadas por el MAPA se suman las ayudas para replantación anunciadas por la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca. Estas ayudas van dirigidas a los cultivos leñosos y por tanto atienden las necesidades que quedan fuera del ámbito de la medida 23 por ajuste presupuestario.

- No han sido tomadas en consideración las observaciones de La Unió argumentando a continuación esta decisión:

  - Al punto 8.2.12.2. Ámbito de aplicación de la Medida 23.

    El Decreto 163/2024, de 4 de noviembre y posterior Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Conselleria de Justicia e Interior, es la normativa que establece cuáles han sido "oficialmente" los municipios de la Comunitat Valenciana afectados por la DANA. En consecuencia, no entra en contradicción con el Real Decreto-Ley 9/2024 sino que lo complementa.

  - Al punto 8.2.12.3.1.4. Beneficiarios.

    A las ayudas por Reserva de Crisis anunciadas por el MAPA se suman las ayudas para replantación anunciadas por la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca. Estas ayudas van dirigidas a los cultivos leñosos y por tanto atienden las necesidades que quedan fuera del ámbito de la medida 23 por ajuste presupuestario.

- No han sido tomadas en consideración las observaciones de SEAE y de UGT-PV, dado que, para dotar esta operación excepcional, a la altura que nos encontramos de ejecución del PDR-CV 2014-2022, han tenido que utilizarse aquellos fondos que no estuvieran todavía comprometidos.

  En el caso de la operación de prevención de incendios forestales, los proyectos que estaban previstos realizar en el PDR-CV 2014-2022 para el año 2025, se van a ejecutar con cargo al PE PAC 2023-2027, en el marco de la medida de prevención incluida en dicho programa, no hay merma en cualquier otra medida.

  Por otra parte, la disminución del importe programado en la operación de zonas con limitaciones naturales distintas a las de montaña es un importe muy reducido, en concreto 54.741,81 €, es un sobrante que no se va a utilizar, y con lo que queda por ejecutar será suficiente para cubrir las

CSV:8I2QA11N:DCES7TLF:TYGCLN2G URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8I2QA11N:DCES7TLF:TYGCLN2G

necesidades de la operación.

Mediante certificado de 6 de marzo el secretario del Comité de Seguimiento del PDR-CV acredita que el Comité ha aprobado la propuesta de la undécima modificación del PDR-CV 2014-2022.

Con este acto, el presidente del Comité da por concluido el procedimiento escrito para el examen y aprobación de la undécima modificación del PDR-CV 2014-2022 por parte del Comité, para su posterior remisión a la Comisión Europea y su aprobación definitiva.

Vº Bº, el presidente del Comité,

Firmado por Vicente Tejedo Tormo, el 27/06/2025 14:39:39
Cargo: Secretari Autonòmic d'Agricultura, Aigua, Ramaderia i Pesca

El secretario del Comité,

Firmado por Juan Carlos Romero Ibañez, el 27/06/2025 12:59:08

CSV:8I2QA11N:DCES7TLF:TYGCLN2G **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8I2QA11N:DCES7TLF:TYGCLN2G